



H. CONSEJO DE RECTORES
Secretaría General
N° de Ingreso 457
Fecha de Recepción 27/7/2011

ORD. : 06/ 00272027-07-11
ANT. : No hay
MAT. : Lo que indica

**DE: JUAN JOSÉ UGARTE GURRUCHAGA
JEFE DIVISIÓN DE EDUCACION SUPERIOR**

**A : MARÍA TERESA MARSHALL INFANTE
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO DE RECTORES**

Con relación al puntaje PSU válido para dos procesos consecutivos, adjunto remito a usted para su conocimiento y según lo comprometido, documento que da cuenta de la normativa de becas y créditos aplicable a aquellos postulantes que ejerzan su derecho a postular utilizando su puntaje obtenido en el Proceso de Admisión 2011.

Saluda atentamente a Ud.,



JUAN JOSÉ UGARTE GURRUCHAGA
Jefe División de Educación Superior

VRN/MCT/mcl

Distribución:

- cc.- Departamento de Ayudas Estudiantiles
- División de Educación Superior
- Departamento Jurídico



REGLAMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS PARA USO PUNTAJE PSU EN DOS PROCESOS DE ADMISIÓN CONSECUTIVOS.

1. Concepto:

El objetivo de esta medida es permitir que el puntaje obtenido por un estudiante en la PSU sea válido para el proceso inmediatamente siguiente, de modo que le permita poder ingresar a la Educación Superior sin necesidad de rendir nuevamente la PSU, evitando así un gasto adicional, tanto financiero como emocional, para el estudiante. La adopción de esta medida dará origen a los siguientes grupos de población entre aquellos postulantes que ya rindieron la PSU el Proceso de Admisión 2011:

- Estudiantes que no obtuvieron el puntaje necesario para acceder a la carrera de su preferencia que rendirán la PSU nuevamente para tratar de lograrlo.
- Estudiantes con buenos resultados en la PSU y que opten por postular a otra carrera con su puntaje del año anterior.
- Estudiantes con buenos resultados PSU que deseen volver a rendir la PSU para cambiarse de carrera o universidad.

En consecuencia, el postulante que rinde la PSU tendrá derecho a hacer uso de su puntaje en el mismo proceso en que la rinde o en el proceso inmediatamente siguiente. De esta forma, un postulante que rindió la PSU el año pasado (Proceso de admisión 2011) tiene derecho a postular utilizando esos puntajes para el Proceso de Admisión 2012.

2. Aspectos generales del uso de Puntaje PSU en dos procesos consecutivos:

De acuerdo a la reglamentación establecida por el Consejo de Rectores para hacer efectivo su acuerdo N° 79/ 2010, el uso del puntaje PSU por 2 procesos consecutivos se verificará bajo las siguientes condiciones:

- El ejercicio del derecho por parte del postulante a utilizar su puntaje del año anterior para postular, no impide que el postulante pueda volver a rendir la PSU.
- Se considerarán los puntajes obtenidos en cada rendición como un todo, sin la posibilidad de separar los resultados de cada una de las pruebas.

- Este derecho será válido para el Proceso de Admisión 2012 de las 25 universidades del Consejo de Rectores y las 8 universidades privadas adscritas al sistema.i
- Para hacer efectivo este derecho el postulante deberá haber rendido las dos pruebas obligatorias (Lenguaje y Matemáticas) y a lo menos una de las dos pruebas electivas (Historia y Ciencias Sociales y/o Ciencias).
- El postulante podrá postular con su puntaje del año anterior, con el puntaje del año en curso o con ambos. En caso de postular con ambos puntajes, el sistema escogerá automáticamente aquel bloque de puntajes que logra una ponderación más alta, realizando esta operación en forma independiente para cada una de las carreras seleccionadas por el postulante.
- Respecto a las pruebas especiales exigidas por las universidades para el ingreso a determinadas carreras, el postulante deberá rendirlas en el año en que desea hacer efectiva su postulación a dichas carreras, ya que sus resultados se establecen con relación al grupo de referencia que rinde dichas pruebas.
- El postulante deberá ejercer este derecho dentro de los plazos oficiales de postulación establecidos por el DEMRE, aceptando la normativa que rige el Proceso.

3. Reglamentación Becas y Créditos:

El Mineduc dispone de un programa de becas y créditos para los estudiantes que acceden a la Educación Superior. Por ello, los estudiantes que opten por el derecho de hacer válido su puntaje PSU por dos procesos consecutivos de admisión, podrán contar con beneficios de becas y créditos, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- El estudiante deberá postular a las Ayudas Estudiantiles (becas de arancel, Fondo Solidario de Crédito Universitario y Crédito con Aval del Estado) en el respectivo proceso del año. Para los estudiantes que deseen acceder a primer año en la Educación Superior en el 2012, el período de postulación será en el mes de Noviembre 2011, mediante las páginas web www.becasycreditos.cl y www.ingresa.cl
- Las condiciones y características específicas de cada beneficio se encuentran detalladas en los mencionados linksⁱⁱ.
- Los estudiantes que hagan uso de su puntaje PSU por segunda vez en el proceso de admisión 2012 y que actualmente sean beneficiarios de una beca en función de sus resultados PSU 2011, podrán acceder nuevamente a este beneficio, el cual durará el plazo formal de la nueva carrera en la que se encuentre matriculado menos el año ya utilizado. Para estos efectos, el Mineduc realizará una modificación al Reglamento de Becas actualmente vigente. Se exceptúan de este beneficio las

becas que explícitamente señalen estar orientadas a los estudiantes que egresan de 4to medio, como es el caso de la Beca de Excelencia Académica, orientada al grupo del 5% de mejor rendimiento de la promoción año de cada establecimiento educacional, municipal o particular subvencionado.

- En el caso de los estudiantes que hayan obtenido para el año académico 2011 el Fondo Solidario de Crédito Universitario (FSCU), y deseen hacer uso de su puntaje PSU por segundo proceso consecutivo, podrán acceder nuevamente a este crédito por un plazo máximo equivalente al período formal de duración de la nueva carrera en la que se matriculen más un 50% de tiempo adicional.
- En el caso del Crédito con Aval del Estado (CAE), la regulación legal que lo rige considera válidas las PSU rendidas en cualquiera de los tres últimos años, por tanto, el ejercicio por parte del estudiante de su derecho a utilizar por segundo proceso consecutivo su puntaje PSU no reviste ningún problema, permitiendo al estudiante obtener este beneficio por el período formal de duración de la nueva carrera en la que se matricule.

4. Aspectos prácticos:

Para informar a la población estudiantil sobre la forma de hacer efectivo su derecho a becas y créditos, utilizando su puntaje PSU por segundo proceso consecutivo para cursar sus postulaciones, el Mineduc utilizará todos los canales de comunicación disponibles, entre otras ya se han delineado las siguientes acciones a implementar:

- Habilitación de Mesa de Ayuda para resolver las dudas de los estudiantes y sus familias.
- Trabajo directo con los encargados de Ayudas Estudiantiles (DAEs) de las Instituciones de Educación Superior involucradas, para asegurar la cabal comprensión de este documento y recopilar sus dudas e inquietudes (a realizarse dentro de los próximos 15 días).
- Elaboración de un set de preguntas frecuentes que será remitido a todos los DAEs de las instituciones de Educación Superior involucradas, el que además se pondrá a disposición de los estudiantes durante del mes de agosto, a través de la página web de becas y créditos. El set de preguntas frecuentes se irá actualizando periódicamente con las consultas que vayan realizando los usuarios del sistema.

5. Asignación del AFI:

Para los efectos de la asignación del AFI a partir del Proceso de Admisión 2012, se considerarán como postulantes causantes de AFI para la institución de Educación Superior donde se matriculen a aquellos postulantes que haciendo uso de su puntaje por segundo proceso consecutivo se ubiquen dentro de los 27.500 puntajes ponderados PSU más altos, siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las situaciones reguladas en el artículo 7 del DFL N° 4 de 1981 del Ministerio de Educación Pública, que fija normas sobre financiamiento a las Universidades, vale decir, que no se trate de alumnos que ingresen por segunda vez a una misma institución de educación superior, ni se trate de alumnos que ingresen por tercera vez, a una misma o a otra institución de educación superior, los que expresamente son excluidos por la ley para efectos de la asignación del AFI.

Para la implementación de esta modalidad se requerirá que el DEMRE de la Universidad de Chile como organismo administrador de la PSU, entregue a la División de Educación Superior del Ministerio, a más tardar la primera semana del mes de abril de cada año, la base de datos consolidada de los puntajes con los cuales fueron seleccionados los alumnos que resultaron matriculados en las Universidades del Consejo de Rectores, más los puntajes PSU obtenidos en ese Proceso de Admisión por los postulantes que no registran matrícula en las Universidades del Consejo de Rectores.

Santiago, 25 de julio de 2011.

ⁱ Se refiere a las siguientes universidades: Universidad Adolfo Ibañez, Universidad Finis Terrae, Universidad de los Andes, Universidad Mayor, Universidad Andrés Bello, Universidad Diego Portales, Universidad del Desarrollo y Universidad Alberto Hurtado.

ⁱⁱ Depende finalmente de lo que se establece en la Ley de Presupuesto de cada año